



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AI/003/2018

SE CONFIRMA LA DETERMINACION DE INEXISTENCIA QUE PROPONE LA UNIDAD JURÍDICA DEPENDIENTE DE LA OFICIALIA MAYOR EN EL PROCESO DE RESPUESTA CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PROMOVIDA POR JUAN MANUEL RELATIVA AL LISTADO DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA, DIÉSEL Y GAS, CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN EL PERIODO DE OCTUBRE DE 2007 A NOVIEMBRE 2017, SEÑALANDO MONTOS DE CONTRATOS, SU VIGENCIA, NOMBRES DE EMPRESAS, SUS REPRESENTANTES LEGALES Y CANTIDADES PAGADAS, DE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013:

ANTECEDENTES:

I.- Que el día 04 de diciembre del 2017, se presentó por medio del sistema INFOMEX Chihuahua, la solicitud de acceso a la información pública en la que se requirió a este Sujeto Obligado, lo siguiente:

"Solicito listado de contratos de adquisición y/o prestación de servicios, para suministro de combustible, gasolina, diésel y gas, celebrados por el Municipio de Chihuahua en el periodo de Octubre de 2007 a Noviembre de 2017, señalando montos de contratos, su vigencia, nombres de empresas, sus representantes legales y cantidades pagadas"

II.- Que con fecha 03 de enero de 2018 mediante oficio signado por Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente, Jefe de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, la unidad administrativa se dirige a este Comité de Transparencia solicitando se declare la inexistencia de la información relativa a la solicitud, respecto a los años 2007-2013, exponiendo lo siguiente:

"Por medio de la presente, y en atención a su petición de confirmar si esta dependencia cuenta con la información solicitada por el "C. Juan Manuel", respecto a la solicitud de información No. 134932017 en el que solicita: "Solicito listado de contratos de adquisición y/o prestación de servicios, para suministro de combustible, gasolina, diésel y gas, celebrados por el Municipio de Chihuahua en el periodo de Octubre de 2007 a Noviembre de 2017, señalando montos de contratos, su vigencia, nombres de empresas, sus representantes legales y cantidades pagadas".



*Al respecto, y con fundamento en los artículos 36 fracción VIII, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, me permito informarle, que después de haber buscado en los archivos físico de esta unidad Jurídica de Oficialía Mayor, tanto en el archivo actual más reciente, es decir del ejercicio fiscal 2014 a la fecha (2017), se localizaron los contratos manifestados en el oficio UJ-15/2018, sin embargo, de los años 2013 y anteriores no es posible localizar dichos listados, debido a que no se encuentran físicamente, sin embargo y cumpliendo con el principio de exhaustividad, nos dimos a la tarea de localizar los contratos que se manifiestan en el oficio de referencia, que corresponden a los años 2013 y anteriores, por lo que revisamos el historial de la página de Transparencia del Municipio de Chihuahua, encontrando algunas bases de datos, las cuales no nos es posible verificar su veracidad por no encontrarse el archivo de manera física, es por ello y por el compromiso de esta Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, de dar cabal cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia, y las disposiciones emitidas por ese Comité, que solicito atentamente se sirva emitir el Acuerdo respectivo de inexistencia de la información.
Sin otro particular de momento, quedo de usted."*

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua es competente para conocer y resolver las declaraciones de inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas del Sujeto Obligado, de conformidad a lo que establecen los artículos 5 fracción V, 36 fracción VIII, 61 fracción II, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua que le sean planteadas por las unidades administrativas del propio Ayuntamiento, en los términos que dispone la referida ley en su numeral 54.

SEGUNDO.- Que en virtud de lo que establece el artículo 61 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, nos encontramos en el supuesto que éste contempla, en el que el Comité de Transparencia ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones, pero, en su caso, y previa acreditación, fundada y motivada, de la imposibilidad de su generación, expondrá las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, por lo que manifestamos que, este Sujeto no está en posibilidad material para la reposición o generación de la información como se nos solicita, pues, es evidente que no se pueden generar dichos contratos debido a su naturaleza.



TERCERO.- Que con base en lo expuesto en el punto I y II de los antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Inexistencia, se acreditan los criterios de búsqueda exhaustiva de la información que realizó la unidad administrativa, puesto que manifiesta las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se realizó la búsqueda de la información, y dado que la reposición es materialmente imposible, da sustento para la determinación de la resolución materia del presente Acuerdo.

CUARTO.- Que el artículo 62 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, señala que es deber de este Sujeto Obligado pronunciarse respecto al servidor público responsable de contar con la información solicitada, lo cual debe decirse que es competencia de Oficialía Mayor dependiente del Ayuntamiento contar con la información de la naturaleza de contratos mediante los cuales se adquirieron los suministros de combustible.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo que disponen los artículos 36 de fracción VIII y 61 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua **se confirma y declara la inexistencia de la información** requerida la solicitud de información 134932017 respecto al *"...listado de contratos de adquisición y/o prestación de servicios, para suministro de combustible, gasolina, diésel y gas, celebrados por el Municipio de Chihuahua en el periodo de Octubre de 2007 a Noviembre de 2017, señalando montos de contratos, su vigencia, nombres de empresas, sus representantes legales y cantidades pagadas"*, de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI y 61 fracción III de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

TERCERO.- Notifíquese a la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor para los efectos legales que corresponda, y mediante estrados del Municipio de Chihuahua el presente Acuerdo de Inexistencia al ciudadano Juan Manuel.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Así lo acuerdan por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua en sesión de fecha cinco de enero del dos mil dieciocho.

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. DANIEL ABRAHAM TERRAZAS PARADA
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. VIRGILIO GUERECÁ MIRANDA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA